

SALLIQUELO, 14 DE JUNIO DE 1.990

CONSIDERANDO:

Que se requiere a tal efecto el cobro de anticipos en las principales Tasas Municipales a descontar de los valores definitivos que resulten en la Ordenanza Impositiva 1990,  
Que los anticipos de Tasas deben ser autorizados por el H.C.D.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a poner al cobro anticipos del año 1.990 de las Tasas: ABL, Inspección de Seguridad e Higiene, Conservación Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, a descontar de los valores definitivos que para cada caso fije la Ordenanza Impositiva 1990.-----

ARTICULO 2º).- El importe del anticipo para la Tasa Red Vial será el que resulte de aplicar al valor cobrado el 29/5/90 un 22,50% mas.-----

ARTICULO 3º).- El importe del anticipo para la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene será el que resulte de aplicar al valor cobrado el 29/5/90, un 24,73% mas.-----

ARTICULO 4º).- El anticipo para la Tasa ABL será el que resulte de aplicar al valor cobrado el 11/6/90, un 20% mas.-----

ARTICULO 5º).- Fíjense como fecha de vencimiento las siguientes:

* Red Vial y Seguridad e Higiene	28/6/90
* Alumbrado, barrido y limpieza	10/7/90.-----

ARTICULO 6º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 561/90.**

ALEJANDRO ZUVI  
-SECRETARIO-

HUGO CATELLANI  
-PRESIDENTE-